CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

346. ORDEN Nº 2068 DE FECHA 15 ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

ORDEN Nº 2068 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden núm. 2021002068, de fecha 15/04/2021, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en adelante Bases Reguladoras.
II.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 11, de 3 de abril el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, mediante la modalidad de concurrencia competitiva en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902 .
III.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por el Pleno de la Asamblea de 2021 (BOMe. Extraordinario núm. 11, de 18 de febrero de 2021), se recoge en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902, en donde aparece un importe de 164.302,35 €, para hacer frente al presente convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social. Consta RC SUBVENCIONES nº 12021000005445 de 23 de febrero de 2021 para hacer frente a la convocatoria de subvenciones que nos ocupa.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2021 destinadas a facilitar Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, con arreglo a los siguientes apartados:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

Primero.- Objeto y finalidad.
Se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base quinta 5 de las que rige la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla.

Siendo las bases reguladoras las indicadas en el párrafo anterior, publicadas en BOME núm. 5490 de 27 de octubre de 2017, habrá de entenderse actualizadas las fechas al año 2021.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
Firmado digitalmente por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
DN: cn=CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, c=ES, o=CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, ou=A19015970, email=dgsi@melilla.es
Fecha: 2021.04.19 14:21:32 +02'00'

Segundo.- Financiación.
Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902: RC SUBVENCIONES nº 12021000005327 de 22 de febrero de 2021, por un importe total de 164.302,35 €, para el año 2021.

El porcentaje máximo de financiación de cada Entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.
Para la presente convocatoria tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que se ejecuten o los gastos derivados del mantenimiento de la sede producidos entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

a.- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad, que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral, , que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado “housing first”.
- Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario y social y/o promuevan la participación social.
- Programas que fomenten el voluntariado destinado a la atención al colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.

b.- Atención a personas mayores y dependientes.

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

c.- Atención a la Discapacidad.

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad**,** y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

d.- COVID-19. Se establecen como prioridad los programas y acciones que atenúen el impacto social de la pandemia generada por el COVID-19, estableciendo como elegibles gastos en que han incurrido o van a

incurrir las organizaciones como consecuencia de atenciones sociales extraordinarias asociadas al coronavirus. – Programas de atención on line.

- Adaptación de espacios.
- Compra de materiales de protección.
- Programas de formación en teletrabajo para profesionales y voluntariado.
- Actuaciones realizadas por las entidades con ocasión del cumplimiento de un programa que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias y de distanciamiento social (etc.. uso del transporte público, de instalaciones deportivas, limpiezas extraordinarias vistas etc…)

Cuarto.- Beneficiarios.
Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante incorporación de certificado de no deudas, emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.
1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), así como, en su página web *www.melilla.es*, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, PACAP.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP en adelante).
3. Para la presente convocatoria se establece un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 5.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la PACAP.

Sexto.- Evaluación.
1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenido tras la valoración del proyecto/programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 7.º Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), que se reproducen a continuación:

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración se ajustará a los siguientes criterios:

Evaluación técnica del proyecto de intervención: 30% (Hasta 3 puntos).

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones, ya sean de carácter local, comarcal o provincial: 40% (Hasta 4 puntos).

El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto: 10% (Hasta 1 Punto).

El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto: 10% (Hasta 1 punto).

El grado de cumplimiento que la Entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias: 5% (Hasta 0,5 puntos).

Incluir la perspectiva de género en el proyecto, y encontrarse el mismo redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: 5% (Hasta 0,5 puntos).

2. Para la valoración de la cofinanciación a aportar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el apartado 6.º de las Bases Reguladoras no basta la mera indicación por parte de esta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especie como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.
1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 8.ª de las Bases Reguladoras u órgano que los sustituya.
2. El órgano Colegiado previsto en el apartado segundo de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los apartado tercero y siguientes de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).
Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.
La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en la Base 8.ª de las bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017); se publicará la resolución provisional en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la resolución definitiva se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web www.melilla.es, y en el Boletín Oficial de Ciudad de Melilla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, las entidades podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Justificación y pago.
Para la Justificación y pago de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), debiendo presentarse la cuenta justificativa el 31 de enero de 2022, salvo el caso contemplado en la base undécima, en caso de que la entidad no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

En cuanto a los limites subvencionables, el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

* ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.
* MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.
* DIETA ENTERA: 103,37 Euros.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 Euros/Km.

Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Para el caso, de Dietas en el extranjero seguirá el mismo régimen que para las nacionales.

Décimo.- Recursos.
De acuerdo con la Base 16.ª de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Undécimo.- Normativa aplicable.
Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
Duodécimo.- Eficacia.
La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Melilla 19 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez